

Los Movimientos de Población y la Justicia Global: Refugiados, Traficados, Tratados

Population Movements and Global Justice: Refugees, Smuggled and Trafficked People

Patricia Britos

Filiación: Universidad Nacional de Mar del Plata
E-mail: pbritos@mdp.edu.ar

Resumen

Este trabajo analiza los movimientos forzados de población en el marco de la justicia global, con especial atención a refugiados y víctimas de trata y tráfico de personas. Se examina cómo la globalización, de carácter predominantemente económico, no ha logrado extenderse al plano de los derechos humanos ni generar instituciones globales capaces de garantizar condiciones dignas de vida para todos los habitantes del planeta. A partir de los aportes de Thomas Pogge, Martha Nussbaum, Amartya Sen y John Rawls —entre otros—, se reflexiona sobre la responsabilidad colectiva de los países más poderosos frente a la vulnerabilidad de quienes migran por causas ajenas a su voluntad —lo que se denomina «suerte bruta»— y sobre las dificultades para tipificar y distinguir jurídicamente los delitos de trata y tráfico. Se concluye que la discriminación hacia el migrante, lejos de resolverse con marcos normativos actuales, profundiza la inequidad global y que la construcción de instituciones supranacionales comprometidas con los derechos humanos constituye una tarea urgente e ineludible.

Palabras clave: movimiento de población, derechos humanos, justicia global, refugiados, tráfico, trata.

Abstract

This paper analyzes forced population movements within the framework of global justice, with particular focus on refugees and victims of human trafficking and smuggling. It examines how globalization, predominantly economic in nature, has failed to extend to the sphere of human rights or generate global institutions capable of guaranteeing dignified living conditions for all inhabitants of the planet. Drawing on the contributions of Thomas Pogge, Martha Nussbaum, Amartya Sen, and John Rawls, among others, the paper reflects on the collective responsibility of the most powerful nations toward those who migrate due to circumstances beyond their control —referred to as “brute luck”— and on the difficulties of legally defining and distinguishing trafficking and smuggling offenses. It concludes that discrimination against migrants, far from being resolved by current legal frameworks, deepens global inequality, and that the construction of supranational institutions genuinely committed to human rights represents an urgent and unavoidable task.

Keywords: population movement, human rights, global justice, refugees, trafficking.

Introducción

En primer lugar, es muy importante aclarar que desde hace tiempo se inició un proceso al que se ha denominado «globalización» y ha sido la causa de un reordenamiento mundial. Este fenómeno se ubica históricamente a fines del siglo XX y, en esencia, es de orden económico con gran impacto cultural y social, con un gran impulso a la creación de organismos internacionales [ejemplo: la Unión Europea, la Organización Mundial del Comercio]. En lo referente a los estudios académicos, queda en evidencia el abandono de una idea de nación tan sólida como a la que estábamos acostumbrados y se genera una adhesión a la construcción de instituciones que dejan de lado la fuerte diferencia entre el «nosotros» y el «ellos». Aparecieron así más acuerdos regionales que apuntan a consolidar relaciones de cooperación, dándole más realce a una historia común entre pueblos y prestando más atención a la conveniencia de formar parte de un grupo en función de alcanzar el bienestar de todos más que la defensa de los intereses propios. Con una gran esperanza en establecer un diálogo entre todos los pueblos, parecía que todo llevaba a sentar las bases para garantizar la paz perpetua, como lo soñara Immanuel Kant, las bases para una gobernanza mundial, con la evidente intención de elevar las probabilidades de que todos los ciudadanos alcanzaran el desarrollo humano.

Con la idea de que las fronteras nacionales dejaran de ser rígidas como se las conocía y la economía traspasara los límites político-territoriales, la propuesta era la de redefinir los términos de la política, repensar el derecho internacional y asimilar estos cambios en función de que se efectivice la transformación propuesta al nivel del ciudadano común, no solo el de las instituciones globales. La globalización ha sido realmente un fenómeno económico esencialmente, sin una preocupación por los derechos humanos de la ciudadanía global. Muy diferente es el debate teórico sobre la justicia global, que viene a intentar alcanzar el bienestar de todos y cada uno de los individuos que habitan el planeta, sin distinguir diferencias en la distribución, a menos que esta se fundamente en vulnerabilidad generada por la suerte bruta que plasma diferencias que imposibilitan el florecimiento humano.

Concentrándonos en la defensa de los derechos humanos de todas y cada una de las personas que habitan el planeta y, en busca de la

igualdad y la equidad, se propone poner la vista en el movimiento de población dentro y fuera de las fronteras, teniendo en cuenta el análisis de las consecuencias de las que resultan ser porosas. De este análisis se llegará a una nueva legislación que vendrá para salvaguardar a las víctimas de la violencia de los conflictos, como también de los delitos transnacionales. Es importante agregar que las migraciones forzadas no se dan únicamente cuando se cruzan las fronteras, sino que suelen aparecer dentro de los Estados nacionales y son provocadas especialmente por los conflictos armados entre grupos de conciudadanos enfrentados por motivos ideológicos en su mayoría.

Obviamente, para intentar resolver la situación de pobreza y vulnerabilidad, habrá que analizar detenidamente las diferentes circunstancias. El movimiento de poblaciones deviene de la falta de derechos humanos en el país de origen; esto implica la imposibilidad de tener una vida saludable, pensar en un futuro próspero a través de la educación y condiciones habitacionales dignas. En muchos casos, estas personas que toman la decisión de migrar lo hacen porque no tienen libertades e incluso puede que sean perseguidas por razones políticas, culturales o religiosas. Este esfuerzo de moverse a otro país implica acciones que llevarán a relacionarse con sujetos que, en muchos casos, viven en la delincuencia y se muestran como la solución a las dificultades de este sector de la población, que es el más vulnerable. A la larga, esto resultará en una nueva victimización de estos migrantes. Es debido a esto que se propone detenerse un poco en la problemática de los movimientos forzados de población y en la diferencia que se establece entre los refugiados, que deberían tener garantizados sus derechos en el país receptor, ya que han sido aceptados con el objeto de proteger la integridad de estos y las personas víctimas de la trata y el tráfico, que identifican a personas engañadas y vistas con desconfianza, pues se confunden fácilmente con inmigrantes ilegales.

El tráfico se caracteriza por la relación entre alguien que aspira a cruzar fronteras y ser admitido en el país de recepción y una segunda persona que se dedica a ello; esto lo hace exclusivamente para ganar dinero y no tiene ninguna empatía con quien tiene enfrente. Si se habla de «trata», se presenta con más procesos intermedios, consta de más pasos que además pueden involucrar diferentes actores y que, a diferencia del tráfico, resulta más grave porque

media el engaño y suele incluir secuestros y explotación; es importante aclarar que hay un consentimiento inicial en el caso de las personas traficadas que no aparece portencia equivalente en la política. Las definiciones políticas siguen en manos de los gobiernos de los territorios reconocidos como estados soberanos —alrededor de doscientas entidades, aunque la gran mayoría de estos casi no cuentan—. Lo que determina la situación del globo frente al milenio es la oposición entre globalización económica y división política (Hobsbawm, 1999, p. 4).

Una vez explicada brevemente la cuestión del movimiento de población, se plantea un interrogante con respecto al trato concedido a quienes migran, ya sea de forma legal o de forma clandestina. Es decir, la discriminación brota entre quienes reciben a ciudadanos de lugares muy distantes, no solo geográficamente, sino también en los aspectos religiosos y culturales. Por ello, se formula la siguiente pregunta: ¿acaso estas personas no tienen derechos humanos en un mundo global?

¿Será Posible Alcanzar la Justicia Global?

Todos saben de qué se trata la injusticia; se sabe que existe mucha gente que sufre situaciones adversas y que no lo merece. No solo pasa por padecimiento económico, sino que se producen desequilibrios entre grupos sociales en cuestiones como la discriminación por etnia, cultura, religión y, además, la falta de equidad entre diversos grupos o individuos también puede surgir por carencias en la educación y en la salud —lo cual incluye en la mayoría de los casos la falta de políticas públicas dedicadas a la atención primaria de la salud—. Todo esto aparentemente es mucho más fácil de evaluar cuando se apunta a mediciones comparativas dentro de una población que abarca un territorio nacional, que estará bajo un marco legal y que será el mismo para todos a pesar de que pueda existir un federalismo fuerte.

Sin embargo, reconocer las diferencias entre países se vuelve más complicado, incluso por el hecho de que en muchos casos los datos no son públicos. Lograr la justicia a escala global significaría que existieran instituciones globales, así como las hay dentro de los países, porque de otra manera se vería dificultosa la tarea de proponer políticas públicas a escala mundial. ¿Y cómo se puede resolver si no hay una construcción global institucional? No ha existido nunca un pacto o contrato social global ni nada que se le parezca y eso se hace evidente al momento de evaluar si los poderosos colaboran con el resto de los países del planeta, que se siguen manejando mediante relaciones entre Estados nacionales como siempre.

El contrato social ha dado herramientas analíticas muy importantes a la hora de proponer y evaluar las instituciones que rigen la política de las naciones. La metáfora de un estado de naturaleza donde se ve a los individuos con ciertas características que los hacen enfrentar dificultades para convivir, en el caso de la teoría de Thomas Hobbes, o la visión de una persona que realmente vive pacíficamente, aunque desea plantear ciertos límites al vecino o al grupo de personas que detentan el poder, lleva al planteo de fundar un Estado que proteja a todos y cada uno de los ciudadanos. Todo esto con el acuerdo de todos y con el convencimiento de que esta propuesta llevará a una etapa superadora donde ya nada se pueda dañar y acceder a una vida feliz. A pesar de que académicamente se distingue la teoría contractualista como solución a los problemas de convivencia, los conflictos, en especial los armados, muestran las diferencias entre diferentes poblaciones y la dificultad de la convivencia que subsiste aún.

Obviamente, poner el acento casi exclusivamente en lo que rodea significa reforzar la xenofobia y la incompreensión de la realidad de otros grupos de personas en muchos casos. El rechazo al extranjero, al que pertenece a otro grupo étnico o de otro territorio, expresa una forma de discriminación que, en muchos casos, termina convirtiéndose en odio. Todo esto proviene de la fuerte idea de nación que se sostiene desde la modernidad y que ha generado un sistema económico capitalista con gran competitividad a nivel internacional. Entonces, el sentimiento que acompaña a los nacionalistas es el que proviene de la xenofobia, esa emoción que provoca alguien que no merece ser tomado como un par, sino como una persona sin derechos merecidamente y que se refiere también a la movilidad de población. Por esto, parece adecuado insistir con la visión de unos y otros respecto al grupo nacional con

el que cada uno se identifica. Así, parece útil recordar que los conflictos armados se producen por cuestiones que no merecen llegar al punto de elegir entre la vida y la muerte.

Al respecto, Hobsbawm (1991) deja una interesante opinión sobre la guerra:

No obstante, la fuerza de los sentimientos que hacen que grupos de «nosotros» nos demos a nosotros mismos una identidad «étnica»/lingüística frente a los extranjeros y amenazadores «ellos» no puede negarse. Y menos todavía a finales del siglo XX, cuando se ha hecho una guerra insensata, en medio del entusiasmo patriótico general, por parte de un imaginario «nosotros» británico contra un simbólico «ellos» argentino por la posesión de un pantano y unos pastos en el Atlántico Sur y cuando la xenofobia se ha convertido en la ideología más extendida entre las masas del mundo (p. 180).

Las diferencias entre los grupos nacionales en sus doctrinas comprensivas [filosóficas, religiosas o morales] y las grandes diferencias de bienestar provocan un juego de suma cero o lo que se conoce como el poder del poderoso. Esto lleva a que la idea propuesta por John Rawls, siguiendo a Kant, de un derecho de pueblos, se vea empañada porque no hay simetría entre los pueblos/países que pretenden establecer un diálogo internacional. Este autor no pretendía una justicia internacional como la nacional, dado que no veía factible más que una propuesta de solidaridad hacia los más vulnerables. En la actualidad, la realidad presenta una carencia de empatía que obstaculiza toda acción solidaria; cualquier sueño de paz o de convivencia en el mundo ha quedado disuelto. Sin embargo, quienes estudian estos temas seguirán intentando encontrar la salida.

Como se explicó anteriormente, nunca se ha logrado que todos —o la mayoría— los países del mundo alcancen un acuerdo institucional. Pensando en este problema, Thomas Pogge intenta superar estas limitaciones desde una teoría que plantea, donde se debe asumir la responsabilidad de las acciones como individuos y miembros de una comunidad que actúa en su nombre. En una concepción liberal de la justicia, nadie duda de que no se debiera perjudicar al otro injustificadamente; esto es con independencia de si se trata de un extranjero o de un ciudadano de la misma nación o el

mismo pueblo.

La inmigración no deseada, el tráfico y la trata de personas se han convertido en un azote del siglo XXI, especialmente porque hay poblaciones vulnerables que migran, pues no están dadas las condiciones para su bienestar y el de sus familias en sus lugares de residencia. Los países más poderosos se niegan a recibir poblaciones empobrecidas porque afectan a sus propias economías y se produce un tránsito de personas clandestino liderado por mafias que toman ventaja de esta situación. Además, por todo este asunto, hay una desconfianza y persecución sobre las masas vulnerables por parte de los organismos que deberían defenderlas. Finalmente, la estabilidad mundial no estará garantizada en el marco de la injusticia global.

Los Refugiados y la Protección de los Gobiernos

A causa de lo que produjo la Segunda Guerra Mundial, especialmente en el continente europeo, surge el concepto de «refugiado». Esto implica el principio de non-refoulement, es decir, que se asiste y se protege a las víctimas con el compromiso de no devolverlas al lugar de procedencia donde pueden sufrir peligro su vida o libertad. Este principio se ve reflejado en el contexto jurídico en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, aunque está presente indirectamente en toda legislación que protege a la vida de las personas, ya que si hay un movimiento forzoso de un grupo poblacional, seguramente se produce a causa de la guerra o de algún tipo de violencia extrema que atenta contra la seguridad y se convierte en la negación de los derechos humanos.

La preocupación por los riesgos que traen aparejadas las políticas actuales de muchos gobernantes de los países más poderosos hacia quienes solicitan refugio por problemas graves en sus países y la opinión bastante mayoritaria de que la ciudadanía del país receptor se verá afectada negativamente a causa del ingreso de los extranjeros a su economía y con eso se verán empobrecidos, lleva a una injusticia global que no hace más que profundizar la discriminación hacia el extranjero. Si esto sucede con los refugiados, será más grave en el caso de las personas tratadas y traficadas que son consideradas «migrantes ilegales» a secas.

Ya en la cita de Hobsbawm, se introduce el «nosotros» y en esta parte del trabajo, si se aboca a

quiénes son las personas que se mueven entre países, aparece el «nosotros», que usa Thomas Pogge cuando se refiere a los países más poderosos del mundo frente al resto que carece de bienestar. Como él apunta al poder que se tiene como ciudadanos, piensa una política donde los individuos presionen a los gobiernos nacionales para que recepcionen migrantes que solicitan refugio. Esta responsabilidad que se presenta es la respuesta a la realidad donde hay algunos que se han visto beneficiados por circunstancias históricas, tales como la colonización, las guerras y las intervenciones a países ricos en materia prima, como el desentendimiento de dureza del cambio climático que solo llama la atención de los poderosos hoy en día cuando afecta a países aventajados.

Víctimas de Trata o de Tráfico

El tráfico consiste en la acción de ciertos delincuentes que trasladan o proveen los medios para el viaje de migrantes y propician su entrada ilegal a un país extranjero. Usualmente, los trasladados son estafados y no llegan a destino; así se ve evidente en los casos de los africanos o los sirios, que han terminado ahogándose en el Mediterráneo, porque los dejan solos en barcas que no resisten la cantidad de ocupantes designados para cada embarcación; o son rechazados en la frontera cuando presentan con permisos obtenidos de sus países de origen, puestos agentes responsables que no son más que delincuentes internacionales. En definitiva, el movimiento de población que deviene de la falta de derechos humanos en el país de origen se ve afectado nuevamente de la misma forma en las acciones ilegales y sus acciones vuelven a dejar a los vulnerables carentes de garantías.

Los países poderosos han creado una protección muy importante para evitar la recepción de población vulnerable, que se ve reflejada principalmente en la persecución de la trata de personas —en particular la de mujeres debido a la posible explotación sexual—. La dificultad que aparece es la de la tipificación misma del delito en cada país.

El fenómeno de la trata, como la víctima de trata en sí misma, de alguna manera resiste o desvía la definición y la cuantificación. Esto es así porque, a pesar del amplio acuerdo entre las ONG y los gobiernos con respecto al predominio y severidad de la «trata», los problemas de definición y cuantificación continuamen-

te han obstaculizado los esfuerzos antitrata (Doezema, 2010, p. 5).

Con respecto a cómo se definió el delito de trata en las reuniones previas a la firma del protocolo del año 2000, Dittmore (2005) retrata la discusión como una cuestión esencialmente perteneciente al feminismo, con dos posturas muy marcadas que plasman la dicotomía entre el abolicionismo y el regulacionismo. La larga historia de la mencionada discusión se basa en la preocupación sobre el tema de la prostitución, dejando de lado la importancia de la «trata de personas» [TIP, trafficking in persons] para trasladarla a la «trata de mujeres» [TIW, trafficking in women]. Falta aclarar que también existe la trata de mujeres fuera del ámbito del crimen provocado por tratantes, sino que hay traslado de mujeres secuestradas violentamente y sin necesidad de engaño en el marco de conflictos armados tanto nacionales como internacionales.

Siguiendo con el tema del concepto de «víctima», desde otra perspectiva sobreviene otra polémica similar: la persona tratada es víctima y la traficada es delincuente. En realidad, ambas cruzaron una frontera indocumentada; sin embargo, subsiste una diferencia muy grande entre ellas. Por un lado, la persona traficada es un criminal por intentar convertirse en inmigrante ilegal; por otro, de la persona tratada se da por sentado que está en esa situación porque fue engañada y nunca tuvo la intención de cometer tal delito. Sin embargo, la línea que divide ambos tipos de delitos es muy borrosa. Entonces, ¿cómo se puede saber hasta dónde sabía alguien sobre su destino o sobre la naturaleza del cargo a ocupar en el extranjero? Por otra parte, ¿es criminal querer migrar y confiar en alguien que dice conseguir visas de trabajo? ¿No es acaso lo mismo que hacen las tratadas por un tratante?

Las víctimas del engaño sufren diferentes consecuencias: la traficada es engañada la mayoría de las veces, pero no es un crimen que perdure; una vez cruzada la frontera, traficante y traficado se despiden sin más. En cambio, la trata involucra un perjuicio duradero para la víctima: se los secuestra y maltrata. Por supuesto, esto en lo referente a todos los individuos, sin importar el sexo y la edad. Mas el énfasis dado al Protocolo de Palermo, donde se acuerda prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de «mujeres y niños», invita a recordar la indefensión en la que

quedan los hombres. “Inicialmente, se abogó por el título ‘Trata de mujeres y’, omitiendo enteramente a los hombres. El Protocolo de Tráfico no tiene tal coda ni énfasis específico sobre género” (Ditmore, 2005, p. 109). Se asume que las que inevitablemente terminan siendo embaucadas son las mujeres y esto sucede por la idea de la infantilización del género femenino. En el imaginario, sobrevuela la idea de que la migrante indocumentada ha sido embaucada y, por ende, debe ser protegida, a diferencia del hombre indocumentado, que debe ser extraditado.

El caso de las mujeres migrantes es complejo, ya que cuando se las protege, raramente se respeta su autonomía, que significa —en la realidad objetiva— permitirles tener voz para que decidan sobre su proyecto de vida. En la mayoría de los casos se sostiene una política machista que ve a las mujeres como niñas que no tienen la capacidad de elegir sin el apoyo de otros.

Y, detrás de todo esto, queda la duda de quién debe ir a la cárcel, ya que la complejidad del delito y la forma en que se lo investiga no permite reflejar las historias de vida de cada uno de los actores de este drama internacional.

Al momento de investigar crímenes y definir quiénes son las víctimas de tales crímenes, aparece la duda de si estas últimas tuvieron la posibilidad real de caer en las redes de estos grupos de criminales transnacionales. Quienes adhieren al marco teórico de las teorías de la justicia suelen recordar que existen personas que no son responsables por la situación en la que se encuentran; en otras palabras, coloquialmente, «tuvieron mala suerte». En estos tipos de investigación, en el campo de la ética y la moral, la cuestión de la «suerte bruta» aporta al estudio y a la propuesta de solución de la realidad de los más necesitados; por ende, las categorías aquí analizadas —refugiados, tratados, traficados— parecen derivar de circunstancias ajenas a la voluntad individual.

Suerte Bruta: Su Incidencia en la Migración

Hay una realidad que muestra que nadie es responsable por características personales o por circunstancias que rodean su nacimiento o su propia vida; todo esto se presenta y transforma en desventajas para ciertas personas: si se nace mujer en lugar de varón; se nace negra

en lugar de blanca; se padece una enfermedad crónica en vez de ser completamente saludable; se nace en una zona marginal con extrema pobreza en vez de pertenecer a la clase más aventajada; se tiene un accidente grave o se pierde el empleo a pesar de ser un trabajador ejemplar. Se podrían agregar un sinnúmero de desventajas que describen una desigualdad de la suerte. En definitiva, se trata de «suerte bruta»; cuando no se tiene responsabilidad por lo que sucede, se alcanza un estado no merecido. Si se tratara exclusivamente de un juego de azar, no solo no habría ganadores, sino que más bien se terminaría pagando el premio del propio bolsillo del apostador cuando nunca se había comprometido a hacerlo. Es decir, los que han llegado a una situación desafortunada no producida por ellos mismos, sino que han llegado a eso por razones ajenas a su propia voluntad, deben ser ayudados para salir de ella. No es el mismo caso de los que viven una vida descontrolada y terminan fracasando. Se trata de pensar en el problema de los que nunca tuvieron opción. Analizando la emoción que expresa este problema y enfatizando su inspiración aristotélica, se puede decir que “la persona no es totalmente culpable de su situación” (Nussbaum, 2006, p. 67).

El contractualismo clásico no concebía un estado de cosas resultante en una justicia para todos los países. No parecía concebible y, de hecho, cuando se recorre la historia internacional, se advierte que no hay intentos de resolver los problemas de otros; más bien parece que lo que siempre ocurrió es que los más poderosos se aprovecharon de los menos poderosos. Si se analiza que en la idea del contrato social en el siglo XVII no se conocían bien las culturas más lejanas, entonces se puede entender que en esa época pocos advertían la necesidad de justicia en el mundo. Con la Revolución Industrial, los países más lejanos se hicieron más accesibles, se produjeron intercambios comerciales más fluidos y, con el tiempo, apareció también una nueva industria, la del turismo, que hizo un gran aporte al conocimiento de otros países y sus correspondientes culturas. Y lo que ha acelerado el acceso a la información es el uso de Internet. Indudablemente, esto ha colaborado para que a los individuos les parezcan casi propios los problemas ajenos en lugares lejanos. Los noticieros muestran los hechos en el mismo momento en el que suceden y se pasa a ser partícipes; se siente que el individuo es actor, porque hay emoción a pesar de la distancia. Antes, solo se veían los hechos de

la megapolítica; ahora, también se presencia incluso conflictos o accidentes de la vida cotidiana. Todo esto lleva a conocer mejor el padecimiento de otras sociedades y es por eso que se siente el deseo de actuar y ser responsables.

Aquí, cabe recordar lo que afirma John Rawls y desarrolla con ahínco Martha Nussbaum sobre la compasión. Este sentimiento significa que se puede poner en el lugar del otro, entender lo que siente, advertir la magnitud de lo que le está pasando y entender el curso de las acciones que lo llevaron a esto. Sin embargo, lo más importante en esta reflexión es algo que remarcó Aristóteles: “la persona no es totalmente culpable de su situación” (Nussbaum, 2006, p. 67).

Por lo tanto, el deseo de actuar en función de mejorar el estado del otro se produce porque se presenta una injusticia, es decir, su suerte es inmerecida. ¿Y por qué importa que el prójimo padezca un infortunio? Parece que hay consenso acerca de la importancia de que cada uno pueda acceder a la eudaimonía. En especial, habría que puntualizar que eudaimonía solía ser traducida como felicidad, pero en la actualidad se considera que el concepto de «florecimiento humano» transmite mejor el significado del término. Con esta idea, Amartya Sen y Martha Nussbaum proponen un probable listado de capacidades básicas a las que todo ser humano desearía acceder: vida; salud del cuerpo; integridad física; sensaciones, imaginación y pensamiento; emociones; razón práctica; sentimientos de compasión, respeto, dignidad, autorrespeto; preocupación por otras especies; actividades recreativas; control político y material sobre el ambiente. Estas capacidades son esenciales para acceder a los derechos humanos porque, como expresa Sen —confrontando a Rawls—, no basta con declarar los derechos si no se crean las condiciones reales para que se puedan ejercer.

Dignidad y Derechos Humanos

Por todo lo antedicho, se debería trabajar en función del respeto de los derechos de todos los habitantes del mundo. Para alcanzar la dignidad, cada uno tiene que detentar ciertos derechos que lo lleven a tener la posibilidad de tomar decisiones. El que no tiene una lista de opciones de las cuales tomar una, carece de la libertad de elegir su estilo de vida y esto lo lleva a ser esclavo de su propia suerte. Si se tenta un conjunto de alternativas, se podría

decir que desafía a la mala suerte y se sentirá protagonista de ese accionar que representa a su propio destino. Una vida autónoma es solo posible para alguien que tiene las capacidades para llevar adelante proyectos que resultan de la elección entre alternativas adecuadas y, además, todo esto lo puede lograr gracias a que vive sin coerciones en una sociedad libre. El problema que enfrenta la justicia global consiste en que todavía no se advierte cómo se podría alcanzar una equitativa distribución de derechos entre los ciudadanos del mundo. No hay organismos globales que puedan administrar derechos, libertades y riqueza, ni normas morales respetadas por todos los Estados. Históricamente, no se pensaba siquiera en las relaciones entre Estados. Grocio se encontró con las condiciones para pensar lo supranacional. “Lo único que repetitivamente aparece como una preocupación compartida es la de (...) fortalecer la paz” (Beitz, 1999, p. 3). Entonces, todo esto hace pensar en lo que falta todavía para acordar en cuanto a derechos humanos:

La justicia global es un área de trabajo filosófico con acaloradas disputas, en parte porque es nueva. No son solo las complejas fuerzas económico-sociales subyacentes a la globalización, sino que los acuerdos internacionales, las instituciones y los órganos normativos que regulan esas fuerzas son solo emergentes y evolutivos, formando un objetivo móvil para nuestra comprensión. Sus poderes y efectos son recién captados y sentidos, y la comprensión moral de sus consecuencias y su potencial está en su infancia. El contenido de una teoría de justicia global y la justificación para esto pueden emerger del trabajo de una generación de pensadores y hacedores lidiando con el problema. El proceso involucrará trabajo de ida y vuelta entre los juicios, basado en los argumentos y la evidencia, sobre lo que es justo, en particular las prácticas o decisiones de la operación de agentes internacionales o de legisladores y más consideraciones teóricas. Necesita tiempo para que el equilibrio reflexivo haga su trabajo. (Daniels, 2008, p. 345)

A pesar de la dificultad que Daniels ve en la idea de teoría de justicia a nivel internacional, considera que existe la necesidad de debatir sobre el tema y mostrar las injusticias —él las ve en lo atinente a la salud, especialmente por ser su área de investigación— que pueden llegar

a ser dramáticas. Asimismo, explica que entre la expectativa de vida de un niño angolano y uno noruego, la diferencia no la hace la falta de suerte, sino de injusticia. Entonces, se suma a los cosmopolitas que buscan la igualdad de los individuos. Adhiere a los teóricos que, a diferencia de Rawls, piensan que hay que traspasar las fronteras y bregar por los derechos individuales de cada habitante del planeta.

El cosmopolitismo de los derechos humanos llama Pogge a su propuesta de avanzar más allá de lo moral y apostar a un cosmopolitismo jurídico comprometido con un ideal político específico, transformando a la población mundial en conciudadanos (Pogge, 2002, p. 216). ¿Cuál es el concepto que subyace a la definición de derechos humanos? Los derechos humanos no son solo parte del derecho, sino también una norma moral que todo derecho debe cumplir, que aún no se ha cumplido en la legislación vigente de muchos países. Incorporando a los derechos humanos, el derecho apunta más allá de sí mismo. La normativa de los derechos humanos no depende de las leyes para su existencia; no puede ser modificada o derogada por decreto legislativo o judicial o por otros mecanismos legislativos, tales como los tratados o el derecho internacional consuetudinario. Esto se articula en la independencia jurídica del *ius cogens* [un conjunto de normas que trasciende la discrecionalidad de los estados, respecto del derecho consuetudinario internacional]. En toda esta explicación, está implícita la idea de que, si los nazis hubieran ganado la guerra, no podrían haber abolido los derechos humanos (Pogge, 2013).

A continuación, se reproducen dos problemas de la teoría de Pogge que expresa Ángel Puyol en el prefacio a *La pobreza en el mundo y los derechos humanos* (Pogge, 2002, pp. 5-10):

1. El principio liberal de responsabilidad no dice nada sobre las desigualdades globales que no pueda demostrar que han sido creadas o instigadas por los países ricos; por ejemplo: las que son imputables a los dirigentes corruptos o malvados de los países pobres, las que son el resultado del azar natural [accidentes, catástrofes naturales, enfermedades genéticas...] o de guerras locales no achacables a terceros países, las que están vinculadas a costumbres y prácticas culturales locales [enfermedades que se contraen o transmiten por estilos de vida arraigados por la tradición] o las que

dependen de políticas sociales escogidas libre y soberanamente por cada país. Cuba y Kerala son ejemplos de la responsabilidad del Estado. Entonces, como afirma Puyol, el principio de Pogge no contempla el deber —negativo— de los ricos del mundo de luchar contra la pobreza global que no han causado.

2. otro problema es que hace depender las obligaciones cosmopolitas del principio individual [personal o institucional] y no directamente de la igualdad moral entre todos los seres humanos. Con su argumento, Pogge evita la principal objeción del enfoque tradicional a la justicia global: la difícil extensión de la justicia distributiva a los ciudadanos de otros estados, puesto que no hay una vinculación política igualitaria [con los mismos derechos y deberes sociales y políticos] entre todos los habitantes del planeta. Pero el precio de su razónamiento es la reducción de la fuerza motivacional de su cosmopolitismo.

El interrogante que surge se ubica en un nivel más teórico de lo que podría parecer al tocar el tema de los intereses económicos internacionales y podría expresarse en la dificultad de saber cómo se debería actuar en función de lo que otros padecen. Dicho de otra manera, se expone en palabras de Puyol (Pogge, 2002, p. 10):

No solo debo dejar de dañar a los demás, porque dañarlos está mal [como insiste Pogge], sino porque aquellos a los que daño son mis semejantes, y siguen siéndolo y merecen ser ayudados por ese motivo (...) A diferencia del principio liberal de responsabilidad, el principio de igualdad nos recuerda constantemente que las víctimas de la injusticia son iguales y aquí reside la principal fuerza catagórica del cosmopolitismo.

Siguiendo con la tesis de Pogge, él hace una diferencia muy enfática entre dos grupos que forman parte del problema de la desigualdad en el mundo. Cada uno de esos grupos tiene un rol que data del siglo XIX. De cualquiera manera, la situación que se analiza sería la política social y económica mundial de los siglos XX y XXI. Para responder la pregunta: ¿se están violando los derechos humanos de los pobres del mundo?, hay que explicar su significado y luego examinarla con pruebas empíricas.

La primera tarea (...) da cuenta de los dos grupos sobre cuya relación se debe indagar: los pobres del mundo y el «nosotros» al que se dirige el artículo. Los pobres son los que no tienen acceso a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. (Pogge, 2013, p. 11)

Con «nosotros» quiero decir ciudadanos de los países desarrollados [por ejemplo, los EE. UU., la UE, Japón, Canadá, Australia y Nueva Zelanda], ciudadanos que tienen suficiente madurez mental, educación y oportunidades políticas como para cargar la responsabilidad por la política exterior de su gobierno y por su papel en el diseño e imposición de arreglos institucionales supranacionales. Todos estos ciudadanos comparten responsabilidad colectiva por lo que hace su gobierno en su nombre. (Pogge, 2013, p. 14)

Aquí no incluye a los niños ni a los discapacitados mentales. Suspende el juicio sobre los más empobrecidos y los menos educados, pues ellos deben analizar si están en condiciones de juzgar lo que hace su gobierno a nivel internacional. “Cada cual debe juzgar por sí mismo —si se siente responsable— o, por el contrario, una vez efectuadas las reflexiones oportunas, se es lo bastante inmaduro, inculto o empobrecido como para estar exento de las responsabilidades ciudadanas comunes” (Pogge, 2013, p.15).

A pesar del buen análisis de Pogge, faltaría revisar una parte del problema: la ciudadanía no se siente responsable por lo que propone el gobierno de su país en la ONU [y no se hace referencia exclusivamente al actual, sino a muchos otros]. Esto se da porque el ciudadano no tiene mucha oportunidad de incidir en las decisiones nacionales, menos en las internacionales. Incluso, en muchos casos, se desconoce el mapa de situación que se plantea; por ende, es difícil que se elija una opción adecuada para llevar adelante y que esta tenga un fundamento moral razonable.

Por otra parte, en esta distinción de grupos donde hay pobres y ricos, quedan muchos otros países que no están siendo considerados por Pogge para discutir el tema de la pobreza mundial. El hecho de carecer de poder de

decisión en lo que respecta a la política internacional, de no vivir en ninguno de los países desarrollados ya mencionados y no pertenecer al grupo de los más vulnerables, deja trunca la cuestión de si se puede ser parte de algunos de los que migran por necesidad imperiosa, porque en la división de países aún existen algunos que sobreviven mejor a los avatares económicos y a toda la problemática que subyace a la falta de poder en el planeta.

En Busca de Resolver la Inequidad

Las noticias que llegan a diario son suficientemente esclarecedoras para entender lo que significa ser víctima, esto en el caso de que lleguen, porque las redes sociales —a pesar de que son censuradas frecuentemente— transmiten más información que los medios de comunicación. Es hora de abrir los ojos y pensar que, de alguna manera, se puede colaborar con los menos aventajados, aunque no sea generando un debate teórico que abra los ojos de los que no supieron ver el drama de los otros.

Como ya se ha dicho anteriormente en este texto, hay una tremenda discriminación hacia los migrantes ilegales, que se produce más por ser pobres que por su entrada al país fuera de la ley. Los países ricos creen que estos viajeros tienen la intención de robarles algo y prefieren vivir en el país de destino y no en el propio. Sin embargo, todos quieren volver a su patria, donde está lo más querido, la familia, los amigos y su propia cultura, donde no hay miradas de sospecha, de desaprobación e incluso de odio. Hay desconfianza ante los inmigrantes y se ha llegado a desconfiar de las categorías de refugiados, tratados y traficados. Los primeros tienen al menos un papel que los protege —aunque en tiempos de Trump no es suficiente—; los segundos provocan un estudio pormenorizado de ocupaciones laborales, de diferencia de género y de aceptación de la declaración sobre la forma en que fueron engañados —como si esto fuera fácil de determinar en el marco de una vida de pobreza y falta de futuro—; y sobre los traficados recae la culpa de haber querido cruzar la frontera hacia un mundo mejor. Esto me hace recordar a un niño sirio que les decía a los periodistas que ellos no querían ir a vivir a Europa y que lo que necesitaban era que terminara la guerra para poder volver a casa.

En 2015, el 60% de esos migrantes que viajaban en formas de lo más riesgosas (ACNUR, 2016) provenían de Siria, Eritrea, Afganistán y So-

malia. En ese año, hubo 1.000.000 de llegadas irregulares a Europa y 1054 muertes, dado que fue el año en que más personas emprendieron un viaje que no llegó a destino en muchos casos, todos estos huyendo del hambre y de la violencia. Imposible olvidar las palabras del papa Francisco cuando naufragó una barcaza en Lampedusa, donde murieron 368 personas en el año 2013. Él, con dolor, dijo que la única palabra que se le ocurría era: vergüenza. Y, en la actualidad, hay 117,8 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo (ACNUR, 2026) y no se debe olvidar el tema palestino bajo mandato de la UNWRA, agencia de la ONU para los refugiados de Palestina, que se ha convertido en uno de los peores genocidios a la vista de todos los países que siguen en silencio ante tanta crueldad.

De esa emoción debería surgir una nueva voz política que apunte a fortalecer a los grupos más vulnerables en aras de una construcción institucional, cuya meta sea la justicia global. La globalización vino para quedarse y beneficia únicamente a los países más poderosos y a otros que son útiles para los intereses de quienes se esconden detrás de sentimientos nacionalistas para mejorar sus propios instrumentos de poder y, como ya se ha visto, incluye impedir el movimiento de población si se trata de grupos de extranjeros con necesidades básicas insatisfechas y con grave riesgo de su vida.

Aunque parezca difícil de imaginar, seguramente la constante discusión teórica sobre esta temática puede ayudar a cambiar la realidad existente en el siglo XXI. Por otra parte, se sabe que la idea de un organismo internacional no ha logrado su objetivo, por lo que quizás se deberían adecuar las instituciones actuales de forma tal que no haya tanto peso sobre una única organización como en el caso de Naciones Unidas, sino que las garantías de los derechos humanos estén garantizadas por varias entidades globales. Todo está aún por discutirse, aunque donde efectivamente hay consenso es en la necesidad de erradicar la inequidad.

2. ACNUR —Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados—. (2026). Tendencias globales de ACNUR 2025. <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-acnur-2025-resumen-de-tendencias.pdf>.
3. Beitz, C. (1999). *Political Theory and International Relations*. Princeton.
4. Daniels, N. (2008). *Just Health. Meeting Health Needs Fairly*. Cambridge University Press.
5. Ditmore, M. (2005). *Unbroken Chains: The Hidden Role of Human Trafficking in the American Economy*. https://www.amazon.com/Melissa-Ditmore-ebook/dp/B0B-96BWCFN?ref_=ast_author_mpb
6. Doezeema, J. (2010). *Sex Slaves and Discourse Matters*. Zed Books.
7. Hobsbawm, E. (1991). *Naciones y nacionalismo*. Crítica.
8. Hobsbawm, E. (1999). El mundo frente al milenio. *Primavera del sur*, 16, 4-90.
9. Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano*. Katz.
10. Pogge, T. (2002). *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Paidós.
11. Pogge, T. (2013). ¿Estamos violando los derechos humanos de los pobres del mundo? *Proteus*.

Referencias

1. ACNUR —Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados—. (2016). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2015*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>.